CONTRATO PARA MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO
No AA020-07

Nombre del empleador:	**CARMABI CONSTRUCCIONES SAS**
Representante legal:	**PEDRO CAICEDO JOAQUI**
Nit:	900.409.876-7
Nombre del contratista:	**AM INGENIERÍA INTEGRAL**
Nit:	900.768.808-5.
Dirección:	Carrera 7 # 3-22 Ofc 201
Salario:	Noventa y dos millones trecientos cuarenta mil quinientos pesos (92.340.500.00) M/cte.
Duración:	18 meses.

Este contrato es un acuerdo, entre **AM INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.,** representada por: **PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ,** portador de la cédula de ciudadanía No. 4.615.651 llamado de ahora en adelante Contratista, por otro lado, **CARMABI CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada por **PEDRO CAICEDO JOAQUI**, llamado de ahora en adelante Cliente. El Contratista y el Cliente acuerdan y se compromete a lo siguiente:

1. El Contratista acuerda proveer los servicios seleccionados en el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos de Aire Acondicionado, Redes eléctricas, incluyendo el anexo de aires.

2. El Cliente acuerda pagar los cargos que incluyen.

Parte I. Maquinaria

A. Limpieza, Cambios de Filtros y Estructuras Metálicas:

- El Contratista cambiará los filtros sustituyendo los usados, por nuevos del mismo tipo calidad y dimensiones.
- El Contratista inspeccionará y limpiará los conductos de drenaje y las bandejas donde se acumula el agua del condensador una vez cada tres meses.
- El Contratista inspeccionará para asegurarse que las rejillas de ventilación de condensadores y otras aberturas de circulación de aire estén libres de obstáculos que impidan la libre circulación.
- El Contratista chequeará las tuercas, tornillos y otros medios de sujeción de las estructuras metálicas de soporte, así como los propios de las máquinas

de aire acondicionado, reemplazándolos o asegurándolos según la necesidad.

- El Contratista prevendrá la corrosión de las partes metálicas de las estructuras, los conductos exteriores y la propia unidad de aire acondicionado usando una pintura apropiada.

B. Temporizadores y Termostatos:

El Contratista chequeará los temporizadores y termostatos para revisar sus ajustes y reajustarlos a las condiciones pactadas previamente con el Cliente, de ser necesario. El Contratista reemplazará cualquier parte o pieza dañada con la previa aprobación del Cliente y será cargado el valor del trabajo en factura aparte.

C. Correas:

El Contratista inspeccionará las correas para ajustar la tensión de ser necesario sin cargo adicional al Cliente.

Parte II. Conductos y Rejillas

El Contratista llevará a cabo una inspección visual de los conductos rejillas de salida y retorno, para determinar alguna pérdida de aislamiento, pérdida de los soportes o salideros impropios. El Contratista hará los arreglos necesarios para corregir los problemas encontrados el mismo día de la visita, usando los métodos y materiales apropiados. De ser necesario y debido al deterioro normal del uso, el Contratista limpiará o pintará las rejillas de salida y retorno.

Parte III. Consideraciones de Seguros, Licencias, Permisos y Responsabilidades.

El Contratista cargará con los gastos y compensaciones requeridos por la ley a los trabajadores, de sus operadores y empleados y requerirá lo mismo de cualquier Sub-Contratista presentando prueba de ello al Cliente. El Contratista tendrá también que obtener cualquier licencia o permiso requerido por la ley en las actividades dentro de la propiedad del Cliente.

El Contratista es responsable por:

1. Cualquier daño producido a la propiedad del Cliente durante la operación de sus equipos realizando labores del contrato.
2. Cumplir con las leyes de protección ambiental.
3. Daños o consecuencias derivadas de la instalación impropia de cualquier componente de reemplazo del sistema.

El Contratista no es responsable por:

1. Daños hechos por el Cliente por la impropia operación o uso del equipamiento o sus partes.
2. Inundaciones, tormentas o daños debido al viento.
3. Daños debido al vandalismo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista estará obligado a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Los siguientes son los elementos requeridos para la ejecución del contrato

ITEM	DESCRIPCION MANTENIMIENTO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 9,000 BTU	38
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 12000	91
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 18000	87
4	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 24000	103
5	Mantenimiento preventivo y/o correctivo Mini Split de 36000	11

Los siguientes son los repuestos originales que deberá ofrecer contratista y tener a disposición para la ejecución del contrato, en el caso de que se requieran previa autorización del supervisor del contrato:

ITE	UNI	DESCRIPC
1	Un	Varillas de soldadura de plata
2	Un	Fundente para soldadura de plata
3	Un	Breackers
4	Mt	Cable encauchetado de de 3*10
5	Un	Capacitor de 3 microfarad a 440 VAC
6	Un	Capacitor de marcha de 4 microfaradios
7	Un	Capacitor de marcha de 5 microfaradios
8	Un	Capacitor de marcha de 7.5 microfaradios
9	Un	Capacitor de marcha de 10 microfaradios
1	Un	Capacitor de marcha de 12 microfaradios
1	Un	Capacitor de marcha 30 Uf a 370 VAC
1	Un	Capacitor de arranque 145-170 220V
1	Un	Térmicos para unidades rot 12000BTU

CARMABI CONSTRUCCIONES SAS

1	Un	Térmicos para unidades rot 18000BTU
1	Un	Contactor bipolar 35 A con bobina 220V
1	Un	Contactor bipolar 35 A con bobina 24V
1	Un	Contactor tripular 40 A con bobina 220V
1	Un	Contactor tripular 40 A con bobina 24V
1	Un	Transformadores para aire 220/24 Volt
2	Un	Termostatos ambientales verticales
2	Un	Termostatos ambientales horizontales
2	Un	Condensador de 15 Uf a 370 VAC
2	Un	kilo de gas refrigerante freón-22
2	Un	kilo de gas refrigerante freón-410
2	Un	Tiras de aislante rubatex de ½"
2	Un	Tiras de aislante rubatex de ¾"
2	Un	Capacitor de 40 microfaradios
2	Un	Termostato control temperatura de 24 V
2	Un	Filtro secador de 1/2" para 0.5 TR
3	ML	Tubería de cobre flexible de 3/8"
3	ML	Tubería de cobre flexible de 1/2"
3	ML	Tubería de cobre flexible de 1/4"
3	ML	Tubería de cobre flexible de 5/8"
3	Un	Condensador de 30 microfaradios
3	Un	Condensador de 7.5 y 15 microfaradios
36	Un	Aspa de 24" con álabes de 10"
37	Un	Relé térmicos y potenciales
38	Un	Capacitor de 45-50 UF
39	Un	Temporizadores
40	Un	Cinta Vinilo x rollo
41	Un	Und. Compresora monofásica 12000 BTU
42	Un	Und. Compresora monofásica 18000 BTU
43	Un	Und. Compresora monofásica 24000 BTU
44	Un	Protector de voltaje 220 voltios
45	ML	Tubería de desague
46	Un	Bomba de condensado aire acondicionado mini split
47	Un	Motor ventilador unidad condensadora aire mini split 9.000
48	Un	Motor ventilador unidad condensadora aire mini split 12.000
49	Un	Motor ventilador unidad condensadora aire mini split 18.000

CARMABI CONSTRUCCIONES SAS
POPAYAN CARRERA 11 No 15-15 - TELEFONO: 8381717 - CELULAR: 3122309753
EMAIL: carmabiconstrucciones@hotmail.com

50	Un	Motor ventilador unidad condensadora aire mini split 24.000
51	Un	Tarjeta electrónica aire mini split 12.000 btu
52	Un	Tarjeta electrónica aire mini split 18.000 btu
53	Un	tarjeta electrónica aire mini split 24.000 btu
54	Un	Blower mini split de 12.000 btu
55	Un	Blower mini split de 18.000 btu
56	Un	Blower mini split de 24.000 btu

El oferente debe tener disponibilidad para traslado a los diferentes lugares que el cliente requiera en la ciudad de Popayán incluyendo algunas ubicaciones rurales.

El mantenimiento correctivo se realizará previa entrega de la orden de servicios que expida el Supervisor del Contrato asignado para tal fin.

El contratista deberá elaborar una ficha técnica por cada uno de los equipos que le realicen el mantenimiento, que incluya la ciudad, clase de equipo, marca, capacidad, y estado actual del mismo.

El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución Número3673 del 26 de septiembre de 2.008, relacionado con el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, y lo dispuesto en los Artículos 56,57,58,59,60,62,84 y 91 del Decreto-Ley 1295 del 22 de junio de 1.994, relacionado con la afiliación de los empleados al Sistema General de Riesgos Profesionales para prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión y como consecuencia del trabajo que desarrollen.

Parte IV. Descripción de la Propiedad, Servicios Proveídos, Términos, Condiciones y Cargos

A. Este contrato es para el mantenimiento de la propiedad localizada y descrita como:
B. El término del contrato es por dieciocho meses (18), comenzando el lunes 11 de mayo del año 2020 y terminando el día martes 16 de noviembre de 2021. El Cliente o el Contratista pueden cancelar este contrato en cualquier momento dando treinta (30) días a través de nota escrita a la otra parte.
D. El cargo por los servicios especificados será de **Noventa y dos millones trecientos cuarenta mil quinientos pesos (92.340.500.00) M/cte.**, por el término de este contrato, pagable en nueve (09) cuotas bimensuales por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (10.260.056.oo)**, el último día del mes causante de cobro para el cual el servicio fue proveído. El Cliente recibirá una factura al final del segundo mes y se realizará el

pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la factura. Cualquier servicio adicional o no planificado acordado entre el Cliente y el Contratista se facturará separadamente.

HE LEÍDO COMPLETAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ARRIBA Y ACUERDO CUMPLIR CON ELLOS.

Para que conste, las partes involucradas en este contrato han firmado como se indica.

Contratante:

PEDRO CAICEDO JOAQUI
CC: 1.061.709.964 de Popayán
CARMABI CONSTRUCCIONES SAS

Contratista

Pedro Felipe Andrade M
CC: 4615651
AM Ingeniería Integral

CARMABI
CONSTRUCCIONES S.A.S

Fecha: 11 de mayo de 2020

CARMABI CONSTRUCCIONES SAS

Contrato de mantenimiento para Aire Acondicionado Plan de mantenimiento Anexo Aires.

Los servicios marcados con una "X" en la columna "SI" en este Anexo "A" serán realizados por el Contratista para el Cliente en las direcciones programadas en la ciudad de Popayán – Cauca y en sitios rurales, como soporte de manteniendo urgente.
Los trabajos marcados con "NO" no será realizados de forma obligatoria por el Contratista.

Equipamiento	**Sí**	**No**
1.- Cambios o reemplazo de filtros una vez al mes		X
2.- Limpieza de la bandejas y drenajes	X	
3.- Pintar partes corroídas	X	
4.- Remover los obstáculos a la libre circulación	X	
Temporizadores y Termostatos		
1.- Revisar los ajustes		X
2.- Reemplazo de piezas o partes dañadas		X
Correas		
1.-Chequear el ajuste de las correas	X	
2.-Reemplazo de las correas defectuosas		X
Conductos y Rejillas		
1.- Inspección visual de conductos y rejillas	X	
2.- Reparación de conductos y rejillas dañadas	X	
3.- Limpieza y/o pintura de rejillas		X

Servicios adicionales solicitados posterior a la firma del presente contrato a realizar por el Contratista:

- Serán por escrito siempre y perfeccionados con un otrosí al presente contrato.

CARMABI CONSTRUCCIONES S.A.S.
Gerente: **PEDRO CAICEDO JOAQUI**

AM Ingeniería Integral S.A.S.
R.L. **Pedro Felipe Andrade M.**

Fecha: 11 de mayo de 2020

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº. COG-0108202-01

EL CONTRATANTE	CONSTRUOBRAS GIA S.A.S
NIT	900442569-1
REPRESENTANTE LEGAL	Paola Andrea Arteaga Jaramillo
C.C.	1´085.898.434 (Ipiales – Nar)
CONTRATISTA	AM INGENIERIA INTEGRAL.
NIT	900.768.808-5
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
C.C.	4´615.651 (Popayán - Cca)

NUMERO CONTRATO	COG-0108202-01
OBJETO CONTRATO	Contratar el servicio instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado según la necesidad la empresa CONSTRUOBRAS GIA S.A.S en el municipio de Popayán – Cauca

VALOR CONTRATO	Cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos MCTE (56.130.000) IVA incluido.

FECHA CONTRATO	Enero 08 de 2021
TERMINACION CONTRATO	Enero 10 de 2022

Entre los suscritos a saber: PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO, identificada con C.C. N° 1.085.898.434 de Ipiales - Nariño, en calidad de Representante Legal de la empresa CONSTRUOBRAS GIA S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor: PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.615.651 de Popayán, quien actúa en calidad de representante legal de la Empresa AM INGENIERÍA INTEGRAL, identificada con NIT 900768808-5, con dirección en la Carrera 7#3-22, centro comercial Plaza Colonial, Oficina 201, celular 3142485809, quien en adelante se

denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Contratar el servicio instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado según la necesidad la empresa CONSTRUOBRAS GIA S.A.S en el municipio de Popayán – Cauca **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto contratado EL CONTRATISTA se compromete a lo siguiente: **A.** Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de manera independiente y utilizando sus propios medios. **1.** Realizar los diagnósticos técnicos preventivos y correctivos que requieren los aires acondicionados existentes en las diferentes ubicaciones y demás edificios particulares, que **EL CONTRATANTE** haya programado visitas de mantenimiento preventivo y correctivo. **1.1. Garantizar mantenimiento preventivo a los aires acondicionados, cuando les sea requerido, donde se incluyan las siguientes actividades:** • Inspección visual para verificar estado • Prueba de incendio y operatividad • Remoción y lavado de filtros • Retiro y aseo de tapas frontales en evaporador • Limpieza de serpentín • Armado de equipo • Prueba de operación y toma de voltajes y tiempo • Lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada • Realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad. • Utilizar equipo de limpieza y lubricantes de buena calidad, para la limpieza de todos los componentes del equipo, tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros. • Lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar. • Aplicar limpiador en spray apropiado a las tarjetas electrónicas. • Retiro de tapas frontales • Limpieza de serpentines y calas de control eléctrico • Armado del equipo • Prueba de operación. **1.2 Garantizar y realizar Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de instituciones asignadas por EL CONTRATANTE:** Limpieza general (serpentín, unidad condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.) • Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo Estudios previos • Lubricación de partes móviles • Revisión y ajuste de controles • Revisión de condiciones de operación • Temperatura • Presión alta y baja • Amperaje y voltaje • Niveles de aceite • Ruidos y vibraciones • Informe de observaciones generales • Cotizaciones de reparaciones o modificaciones. **1.3. Garantizar y realizar Mantenimiento correctivo de los aires acondicionados de las instituciones o instalaciones que el CONTRATANTE asigne:** Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario. **SERVICIO TÉCNICO**. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para

lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. Para el mantenimiento correctivo, cada vez que se presente la necesidad, el contratista debe entregar cotización de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el valor de la mano de obra. La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía. • Preparar, presentar y exponer al supervisor del contrato, un informe técnico de las labores realizadas durante cada visita técnica, el cual debe incluir las lecturas de presiones y amperajes. • Garantizar que cuando sea requerido realizarse mantenimientos correctivos, se deben suministrar los repuestos originales necesarios para ello, facturados a precio de mercado, para lo cual deberá previamente enviar cotización a la entidad y obtener la aprobación del supervisor. • Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (Deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente). • El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. • Garantizar los servicios objeto del contrato que resulten del presente proceso con las normas propias de la actividad contratada. • Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado • Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas. • Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo. • Elaborar una ficha técnica de cada uno de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, que contenga los mantenimientos preventivos y correctivos que se adelanten. • Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro de la primera hora siguiente en casos de emergencia. **2**. Atender los requerimientos del **CONTRATANTE** a través de la Supervisión designada para este en cabeza del funcionario que haga sus veces. **3**.Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. **4**. Correr con todos los gastos que genere la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios. **5**. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para el suministro contratado. **6**. Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el CONTRATANTE. **7**. Realizar la administración y ejecución de los recursos de la totalidad de los componentes requeridos y de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual. **8**. Desarrollar el proceso de selección y/o contratación que corresponda para el eficiente tributo del suministro requeridos por la entidad. **9**. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación del CONTRATANTE **10**. Realizar el pago oportuno a los

proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato. Los pagos que realice el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente. **11**. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. **12**. Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar. y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos. **13**. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por el CONTRATANTE. **14.** Realizar a la supervisión del contrato, las recomendaciones, aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, así, como proponer las sugerencias que considere pertinentes y necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las obligaciones. **15.** Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos. **TERCERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al CONTRATANTE en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **QUINTA - MULTAS: El CONTRATANTE** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **1**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada. o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **2.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el CONTRATANTE elaborará la liquidación de oficio. **3**. Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (1%) del valor total de la cuota, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota. **4**. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. **5**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato,

suma que será deducida del primer pago. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final cuando aplique **PARÁGRAFO 1:** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al CONTRATANTE para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3**: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4:** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5:** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento contrato. **PARÁGRAFO 6**: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se forma sucesivo. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Popayán y el domicilio contractual es Popayán, Departamento del Cauca. **SÉPTIMA** - OTROS: Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. **OCTAVA**: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y El CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el CONTRATANTE no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **NOVENA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones

emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es Cincuenta y seis millones ciento treinta mil pesos MCTE (56.130.000) IVA incluido. cantidad que cubrirá el CONTRATANTE en pagos parciales que se establecen de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** UN 40 POR CIENTO (40%), EQUIVALENTE A VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($22.452.000), a la firma y legalización de este Contrato. **SEGUNDO PAGO:** UN 30 POR CIENTO (30%), EQUIVALENTE A DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MIL PESOS MCTE ($16.839.000) a la entrega del 80 % de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las fechas asignadas. Y UN **TERCER PAGO:** correspondiente al 30 POR CIENTO (30%), EQUIVALENTE A DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE MIL PESOS MCTE ($16.839.000) a la entrega del 100% de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las fechas asignadas. **PARÁGRAFO:** En conjunto con el último pago, el CONTRATISTA deberá entregar FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA, junto con el RUT, CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES y CERTIFICACIÓN BANCARIA NOMA YOR A TREINTA (30) DÍAS. **FORMA DE PAGO ACEPTADA:** La única forma aceptada en este contrato por la que se tendrán por entregados los bienes y servicios objeto de este será "real", por lo que hasta tanto ésta no se produzca, el CONTRATISTA será responsable del cuidado y manejo de los bienes y servicios que en éste se mencionen.

Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. Leído el presente contrato, y conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en el intervinieron, en la ciudad de Popayán - Cauca a los ocho (08) días del mes de enero del 2021.

PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO
R.L. CONSTRUOBRAS GIA SAS
C.C: 1.085.898.434de Ipiales N.
R.L. CONSTRUOBRAS GIA SAS
NIT: 900442569-1

PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
c.c. 4.615.651. de Popayán Cca.
R.L. AM Ingeniería Integral.
Nit: 900768808-5

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº. COG-12012022-05

EL CONTRATANTE	PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO
NIT / C.C.	1.085.898.434

CONTRATISTA	AM INGENIERIA INTEGRAL.
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
NIT	900.768.808-5

OBJETO CONTRATO	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo suministro de repuestos, traslados e instalación de equipos) de Equipos de aire acondicionado, Mini Split, compresores, condensadoras y demás equipos y accesorios que hagan parte de los sistemas de aire acondicionado
NUMERO CONTRATO	**COG**-12012022-05

VALOR CONTRATO	Sesenta y ocho millones setenta y cinco mil pesos MCTE (68.075.000) IVA incluido.

FECHA CONTRATO	Enero 12 2022
TERMINACION CONTRATO	Enero 26 2023

Entre los suscritos a saber: PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número Nro. 1.085.898.434 de Ipiales (Nar), quien actúa en este acto como Representante Legal de CONSTRUOBRAS GIA S.A.S, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y por la otra, AM INGENIERIA INTEGRAL. identificada con el Nit Nro. 900768808-5, representada por PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.615.651 DE Popayán (Cca), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo suministro de repuestos, traslados e instalación de equipos) de Equipos de aire acondicionado, Mini Split, compresores, condensadoras y demás equipos y accesorios que hagan parte de los sistemas de aire acondicionado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones. Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor y/o Interventor del Contrato

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se obliga a: **1.** Realizar los diagnósticos técnicos preventivos y correctivos que requieren los aires acondicionados existentes en las diferentes ubicaciones y demás edificios particulares, que **EL CONTRATANTE** haya programado visitas de mantenimiento preventivo y correctivo.

1.1 Garantizar mantenimiento preventivo a los aires acondicionados, cuando les sea requerido, donde se incluyan las siguientes actividades:

- Inspección visual para verificar estado
- Prueba de incendio y operatividad
- Remoción y lavado de filtros
- Retiro y aseo de tapas frontales en evaporador
- Limpieza de serpentín
- Armado de equipo
- Prueba de operación y toma de voltajes y tiempo
- Lavado a presión de las rejillas del evaporador y condensador del equipo, eliminando todo el grueso de la suciedad acumulada
- Realizar limpieza y secado de filtros, debiendo eliminar toda la suciedad.
- Utilizar equipo de limpieza y lubricantes de buena calidad, para la limpieza de todos los componentes del equipo, tales como: ventilador, tarjetas electrónicas, perillas, terminales eléctricos, filtros, carcasa, cubiertas, entre otros.
- Lubricar los baleros del ventilador, chumaceras, poleas y perilla en caso que estas últimas se puedan lubricar.
- Aplicar limpiador en spray apropiado a las tarjetas electrónicas.
- Retiro de tapas frontales
- Limpieza de serpentines y calas de control eléctrico
- Armado del equipo
- Prueba de operación

1.2 Garantizar y realizar Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de instituciones asignadas por EL CONTRATANTE: Limpieza general (serpentín, unidad

condensadora, evaporadores, motor compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, etc.)

• Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo Estudios previos • Lubricación de partes móviles • Revisión y ajuste de controles • Revisión de condiciones de operación • Temperatura • Presión alta y baja • Amperaje y voltaje • Niveles de aceite • Ruidos y vibraciones • Informe de observaciones generales • Cotizaciones de reparaciones o modificaciones.

1.3 Garantizar y realizar Mantenimiento correctivo de los aires acondicionados de las instituciones o instalaciones que el CONTRATANTE asigne: Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario. **SERVICIO TÉCNICO**. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. Para el mantenimiento correctivo, cada vez que se presente la necesidad, el contratista debe entregar cotización de las reparaciones, discriminado el costo de los repuestos, el IVA y el valor de la mano de obra. La firma contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, para lo cual deberá presentar garantía.

• Preparar, presentar y exponer al supervisor del contrato, un informe técnico de las labores realizadas durante cada visita técnica, el cual debe incluir las lecturas de presiones y amperajes.

• Garantizar que cuando sea requerido realizarse mantenimientos correctivos, se deben suministrar los repuestos originales necesarios para ello, facturados a precio de mercado, para lo cual deberá previamente enviar cotización a la entidad y obtener la aprobación del supervisor.

• Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. (Deberá presentar el repuesto original y disponer del repuesto reemplazado de acuerdo a la normatividad ambiental vigente).

• El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

• Garantizar los servicios objeto del contrato que resulten del presente proceso con las normas propias de la actividad contratada.

• Garantizar que los mantenimientos sean ejecutados por personal técnico capacitado

• Garantizar la calidad de los repuestos suministrados nuevos y que los remplazara

cuando presenten defectos de calidad o fabricación, dentro un tiempo no mayor a 24 horas.

- Contar con las herramientas y equipos idóneos para garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su trabajo.
- Elaborar una ficha técnica de cada uno de los equipos de aire acondicionado objeto del presente contrato, que contenga los mantenimientos preventivos y correctivos que se adelanten.
- Dar respuesta a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato dentro de la primera hora siguiente en casos de emergencia.

2. Atender los requerimientos del **CONTRATANTE** a través de la Supervisión designada para este en cabeza del funcionario que haga sus veces.
3.Realizar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social.
4. Correr con todos los gastos que genere la suscripción del presente Contrato de prestación de servicios.
5. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de cualquier situación que afecte o pueda afectar la efectiva administración de los recursos destinados para el suministro contratado.
6. Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el CONTRATANTE.
7. Realizar la administración y ejecución de los recursos de la totalidad de los componentes requeridos y de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual.
8. Desarrollar el proceso de selección y/o contratación que corresponda para el eficiente tributo del suministro requeridos por la entidad.
9. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera de acuerdo con el reglamento de contratación del CONTRATANTE
10. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente contrato. Los pagos que realice el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de recursos a administrar en la cuenta bancaria correspondiente.
11. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
12. Presentar por escrito, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos, con las respectivas evidencias y soportes a que haya lugar. y, cuando sea necesario, preparar informes claros, completos y detallados para exponer y socializar los procesos que le sean requeridos.
13. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por el CONTRATANTE. **14.** Realizar a la supervisión del contrato, las recomendaciones, aplicación de medidas preventivas y/o correctivas, así, como proponer las sugerencias que considere pertinentes y necesarias para garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las obligaciones.
15. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual y la debida ejecución de los recursos.

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al CONTRATANTE en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CUARTA - INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener al CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **QUINTA - MULTAS: El CONTRATANTE** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada. o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el CONTRATANTE elaborará la liquidación de oficio. 3. Por mora o incumplimiento injustificado en la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes, el uno por ciento (l %) del valor total de la cuota, dicho porcentaje será aplicable independientemente para cada cuota. 4. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final cuando aplique

PARÁGRAFO 1: Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza al CONTRATANTE para descontar el valor de esta, la cual se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5: Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento contrato.

PARÁGRAFO 6: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se forma sucesivo. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Popayán y el domicilio contractual es Popayán, Departamento del Cauca. **SÉPTIMA** - OTROS: Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo. **OCTAVA**: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y El CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el CONTRATANTE no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **NOVENA CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato Sesenta y ocho millones setenta y cinco mil pesos MCTE (68.075.000) IVA incluido cantidad que cubrirá el CONTRATANTE en pagos parciales que se establecen de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** UN 50 POR CIENTO (50%), EQUIVALENTE A TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($34.037.500), a la firma y legalización de este Contrato. **SEGUNDO PAGO:** UN 50 POR CIENTO (50%), EQUIVALENTE A TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($34.037.500) a la entrega del 100% de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las fechas asignadas. **PARÁGRAFO:** En conjunto con el último pago, el CONTRATISTA deberá entregar FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA, junto con el RUT, CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES y CERTIFICACIÓN BANCARIA NOMA YOR A TREINTA (30) DÍAS. **FORMA DE PAGO ACEPTADA:** La única forma aceptada en este contrato por la que se tendrán por entregados los bienes y servicios objeto de este será "real", por lo que hasta tanto ésta no se produzca, el CONTRATISTA será responsable del cuidado y manejo de los bienes y servicios que en éste se mencionen.

Leído el presente contrato, y conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en el intervinieron, en la ciudad de Popayán – Cauca a los doce (12) días del mes de enero de 2022

PAOLA ANDREA ARTEAGA JARAMILLO
R.L. CONSTRUOBRAS GIA SAS
C.C: 1.085.898.434de Ipiales N.
R.L. CONSTRUOBRAS GIA SAS
NIT: 900442569-1

PEDRO FELIPE ANDRADE MUÑOZ
c.c. 4.615.651. de Popayán Cca.
R.L. AM Ingeniería Integral.
Nit: 900768808-5

INGENIERO ELÉCTRICO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Universidad del Valle

La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Ingeniero Electricista

a

Adolfo Fuentes Guevara

Identificado con *C.C. 16782887 Cali (Valle)*
En testimonio de ello le expide el presente Diploma y lo refrenda con el sello de la institución. En la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los *03* días, del mes de *Diciembre* de *2004*

El Rector

El Decano

044530

Registro al folio 896 - 27 del Libro 1 de Diplomas, a los 03 días del mes de Diciembre de 2004

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Adolfo FUENTES GUEVARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16782887** de **Cali (Valle)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **VL205-45399** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **VALLE** mediante resolución No. **VL-53 de 2005** el día **16** de **Septiembre** de **2005** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-53 de 2005**.

2. La matrícula profesional No. **VL205-45399**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **am ingenieria integral**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901770126. Vence el 10-Octubre-2023**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

CARTA LABORAL
TH-021 DEL 20 DE JUNIO DE 2022

ALTERNATIVAS ELECTRICAS Y CIVILES(AE&C) S.A.S

NIT.901411936-0

El señor, **Adolfo Fuentes**, identificado Con cédula de ciudadanía: 16.782.887 expedida en la ciudad de Cali- Valle, realizo actividades como supervisor externo de proyectos de mantenimientos, conexiones e instalaciones eléctricas, mantenimiento de UPS, aires acondicionados, cableado estructurado, líneas de polo a tierra, instalaciones eléctricas interiores y los afines relacionados a su cargo, desde el cuatro (04) de marzo de 2015 hasta el catorce (14) de junio de 2022.

Gustosamente suministraré cualquier información adicional que se estime conveniente.

Esta certificación para tramites personales, y se firma en la ciudad de Popayán, a los Veinte (20) días del Mes de junio de 2022

Atentamente,

Sandra Lorena Semanate Diaz
Direccion Administrativa
Y De Talento Humano AE&C
Confirmar Carta Al Celular 3113802193

NEGPRO
NEGOCIOS Y PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

Adolfo Fuentes

C.C. 16.782.887

Asistió y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – HSEQ
ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide el presente certificado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los trece (13) días del mes de julio de 2018.
En Cumplimiento del decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ministerio de Educación Nacional.

PATRICIA ELISA MUÑOZ STERLING
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

NEGPRO
NEGOCIOS Y PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

Adolfo Fuentes

Con cédula de Ciudadanía N° 16.782.887

Asistió y aprobó la acción de formación como

AUDITOR INTERNO DE SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
ISO 9001:2015 - ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Se expide el presente certificado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los trece (13) días del mes de julio de 2018.
En Cumplimiento del decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ministerio de Educación Nacional.

PATRICIA ELISA MUÑOZ STERLING
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

NEGPRO
NEGOCIOS Y PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

ADOLFO FUENTES GUEVARA

Con cédula de Ciudadanía N°. 16.782.887

Asistió y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide el presente certificado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los ocho (08) días del mes de Octubre de 2021.
En Cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ministerio de Educación Nacional.

PATRICIA ELISA MUÑOZ STERLING
REPRESENTANTE LEGAL

SENA
REGIONAL META

EL CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META

CERTIFICA

Que ADOLFO FUENTES GUEVARA identificado(a) con C¿dula de Ciudadan¿a No 16.782.887 de Cali, realizó y aprobó el curso de BASICO ADMINISTRATIVO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS con una intensidad horaria de Diez (10) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:
D: Reprobo
A: Aprobo

Se expide en Villavicencio, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 95320079350CC16782887E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Ņ acional de Aprendizaje SEĮ A

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ADOLFO FUEĮ TES GUEVARA

Con C¿dula de Ciudadan¿a No. 16.782.887

Cursó y aprobó la acción de Formación

BASICO ADMIĮ ISTRATIVO TRABAJO SEGURO EĮ ALTURAS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Villavicencio, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil diez (2010)

Firmado Digitalmente por
EZEQUIEL TARAZONA MURILLO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

EZEQUIEL TARAZONA MURILLO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
REGIONAL META

1386709 - 2010/06/09
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953200793S0CC16782887C.

TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

DANIEL QUINTERO BURBANO

Con Cedula de Ciudadania No. 1.061.782.509

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Popayán, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDIER ORLANDO BOLAÑOS HOYOS
SUBDIRECTOR CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
REGIONAL CAUCA

20002831 - 12/10/2016
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 922100682395CC1061782509C.

Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y Afines

Matrícula Profesional de Tecnólogo en

Tecnología En Electricidad Industrial



CPNTEL 16828 - 1061782509

DANIEL

QUINTERO BURBANO

C.C. 1061782509

Acuerdo No 018 de 2017 **Fecha de Expedición: 30/12/2017**

1. Este documento reemplaza la Matricula Profesional, ya que es un extracto de la misma.
2. Su uso indebido se sancionará de acuerdo con las normas legales y vigentes.
3. Este carné es personal e intransferible.
4. En caso de perdida favor informar al teléfono 284 6997 de Bogotá o al correo electrónico info@conaltel.org

www.conaltel.org

FABIO ANDRES MADRID QUEBRADA
PRESIDENTE

Cali 31 de marzo de 2023

CERTIFICADO LABORAL

COMERSEG INDUSTRIAL

Certifica que:

Que el señor, **DANIEL QUINTERO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061782509 de Popayán – cauca, viene realizando actividades de mantenimientos preventivos y correctivos de aires acondicionados en nuestras instalaciones comerciales, desde el veintiséis (26) de febrero del año 2018 hasta la fecha.

Que sus labores han demostrado responsabilidad y compromiso

Para constancia se firma a solitud del interesado en Cali – valle a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2023

Atentamente,

ALEXANDER QUINTERO SALAZR
GERENTE GENERAL

NEGPRO
NEGOCIOS Y PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

DANIEL QUINTERO BURBANO

Con cédula de Ciudadanía N°. 1.061.782.509

Asistió y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide el presente certificado en la ciudad de Popayán (Cauca) a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022.
En Cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
Ministerio de Educación Nacional.

PATRICIA ELISA MUÑOZ STERLING
REPRESENTANTE LEGAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANIEL QUINTERO BURBANO

Con Cedula de Ciudadania No. 1061782509

Cursó y aprobó la acción de Formación

REENTRENAMIENTO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
ABSALON CHARO TOMBE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ABSALON CHARO TOMBE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO
REGIONAL CAUCA

58518156 - 28/03/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9113001859193CC1061782509C.

Bogotá D.C., febrero 18 de 2020

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que DANIEL QUINTERO BURBANO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1061782509, registra la siguiente información vocacional :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO
EMPRESA FORMADORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CAUCA CENTRO AGROPECUARIO 9113
ENTRENADOR FORMADOR: NESTOR IVAN ZUÑIGA RENGIFO
SEDE DONDE SE FORMO: CENTRO AGROPECUARIO
FECHAS DE FORMACIÓN: 14/03/2019 12:00:00 a. m. a 16/03/2019 12:00:00 a. m.
INTENSIDAD HORARIA: 20 HORAS horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día febrero 18 de 2020